CONVOCATORIA DE AYUDAS

1-2022 PROYECTOS PRODUCTIVOS

MEDIDA 19. LEADER. CASTILLA-LA MANCHA PDR 2014 - 2020

ÁMBITOS 2 y 3. PYMES y AUTÓNOMOS

INDUSTRIAS Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

Nº Edición	Fecha revisión	Cambios respecto a versiones anteriores

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Firmado por GONZALEZ EGIDO FAUSTO JOSE - 03106421H el día 14/02/2022 con un	Firmado por GONZALEZ EGIDO FAUSTO JOSE - 03106421H el día 14/02/2022 con un	Firmado por 03065791Y VICENTE HITA (R: G19186188) el día 14/02/2022 con un certificado
Fausto González Egido **Gerente**	**Fausto González Egido** **Gerente**	**Vicente Hita Sánchez** **Presidente**
Fecha elaboración: 20 de ENERO de 2022	**Fecha revisión:** 25 de ENERO de 2022	**Fecha aprobación:** 03 de Febrero de 2022

ADAC: Acuerdo de Junta Directiva tomado el 03 de Febrero de 2022

INDICE.

1. ANTECEDENTES 5

2. OBJETO 5

3. REFERENCIAS 6

4. ÁMBITO TERRITORIAL 6

5. SUBMEDIDA Y ÁMBITO LEADER 7

6. DEFINICIONES 7

7. BENEFICIARIOS 9

8. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES 9

9. DOTACIÓN FINANCIERA 11

10. INVERSIONES SUBVENCIONABLES 11

11. INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES 13

12. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD 15

13. CUANTÍA DE LAS AYUDAS 17

14. INVERSIÓN MÁXIMA 18

15. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS 18

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE LA AYUDA. 20

17. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO 25

18. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. 25

18.1. Solicitud de ayuda 25
18.2. Presentación de la solicitud 25
18.3. Documentación complementaria a solicitud 25
18.4. Plazo de presentación 29
18.5. Acta de no inicio de la inversión 30

19. Estudio de la solicitud de ayuda 31

19.1. Revisión y análisis de documentación aportada 31
19.2. Control administrativo a la solicitud de ayuda 31
19.3. Admisibilidad del solicitante 32
19.4. Admisibilidad de compromisos y obligaciones de la operación 32
19.5. Cumplimiento de los criterios de selección 33
19.6. Admisibilidad de los costes de la operación 33
19.7. Verificación de la moderación de los costes propuestos 33

19.8. Dictamen de elegibilidad 34
19.9. Informe de viabilidad 34
19.10. Trámite de audiencia 35
19.11. Informe previo de subvencionalidad 35
19.12. Modificación de la solicitud 35
20. Resolución de concesión de la ayuda 36
20.1. Aplicación de los criterios de selección y su Baremación 36
20.2. Notificación a interesados 36
20.3. Propuesta de resolución definitiva 36
20.4. Disponibilidad de dotación económica 37
20.5. Resolución de la convocatoria 37
20.6. Notificación al interesado 38
20.7. Desistimiento 38
21. Contrato de ayuda 39
21.1. Renuncia voluntaria 39
21.2. Modificación del contrato 39
21.3. Fuerza mayor o circunstancias excepcionales 41
21.4. Rescisión del contrato 41
22. Justificación de las inversiones y solicitud de pago 42
22.1. Plazo para la aplicación de fondos recibidos 43
22.2. Plazo y forma de justificación 43
22.3. Forma y requisitos para el pago de la subvención 43
22.4. Fiscalización del pago por el RAF 45
22.5. Certificación del gasto y pago. 45
22.6. Constitución de garantías 45
22.7. Criterios de graduación de posibles incumplimientos: Reducciones y exclusiones 46
22.8. Actuaciones contra el fraude 47
23. Incompatibilidad de las ayudas 47
24. Forma y plazo de publicación subvenciones 48
25. Normativa de aplicación subsidiaria 50
26. Publicación de la Convocatoria. 50
27. Entrada en vigor 50
28. LOPD 50
Anexo I SOLICITUD AYUDA. LEADER **51**
Anexo II.- Modelo de ratificación **52**

1. ANTECEDENTES

La Asociación para el Desarrollo Local de la Alcarria y la Campiña, en adelante ADAC, fue reconocida como Grupo de Acción Local, en adelante, GAL, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, prevista en la medida 19. LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2014 - 2020, en adelante PDR, en virtud de la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 Grupos de Acción Local y sus estrategias.

2. OBJETO

El Grupo de Acción Local ADAC en aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo y de la medida 19 LEADER del PDR de Castilla – La Mancha 2014 – 2020, con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y subvenciones, procede a elaborar la presente convocatoria con **el objeto de establecer las ayudas públicas para proyectos productivos de inversiones en:**

- **Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE:, Ayudas para inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias**.
- **Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.**

La presente convocatoria 1-2022 Proyectos Productivos está incluida dentro de la línea de ayudas a Proyectos Productivos ámbito 2 y 3 descrita en el Procedimiento de Gestión del Grupo Ed 6 en su Anexo I "Tablas de criterios de selección y baremación por tipología de proyectos y medida de actuación" página 74.

3. REFERENCIAS

- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea, de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final y posteriores decisiones modificatorias.
- Estrategia de Desarrollo Local Participativo desarrollada por el GAL en aplicación la medida 19.- LEADER del PDR 2014 - 2020 de Castilla - La Mancha.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020), (en adelante "Convenio")
- Manual de procedimiento tramitación LEADER de la Medida 19 del PDR 2014/2020 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Procedimiento de gestión de las ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) aprobado por el Grupo de Acción Local ADAC.

4. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito geográfico de actuación es el determinado en el convenio suscrito con fecha 08 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y ADAC. Podrán concurrir a la siguiente convocatoria aquellas PYMES y autónomos cuya actividad se desarrolle en el **ámbito territorial de cualquiera de los 47 ayuntamientos integrados en el GAL ADAC:** Alarilla, Aldeanueva de Guadalajara, Atanzón, Cañizar, Casa de Uceda, Casar (el), Casas de san Galindo, Caspueñas, Ciruelas, Copernal, Cubillo de Uceda (el), Espinosa de Henares, Fontanar, Fuencemillán, Fuentelahiguera de Albatages, Galápagos, Heras de Ayuso, Hita, Humanes, Málaga del fresno, Malaguilla, Marchamalo, Matarrubia, Miralrío, Mohernando, Montarrón, Muduex, Puebla de Beleña, Quer, Robledillo de Mohernando, Taragudo, Torija, Torre del Burgo, Torrejón del rey, Tórtola de Henares, Trijueque, Uceda, Valdearenas, Valdeavellano, Valdeaveruelo, Valdegrudas, Valdenuño-fernández, Villanueva de Argecilla, Villanueva de la torre, Villaseca de Uceda, Viñuelas y Yunquera de Henares.

5. SUBMEDIDA Y ÁMBITO LEADER

Los proyectos subvencionables con cargo a la presente convocatoria de ayudas deberán encuadrarse dentro la **Submedida 19.2. "***Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER)"*

- **Ámbito 2.-** Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.
- **Ámbito 3.-** Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

6. DEFINICIONES

- **Proyectos no productivos**: Aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso que los tuviera, éstos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.
- **Proyectos no productivos que computan como productivos**: Los proyectos no productivos que generen empleo y todos los proyectos no productivos desarrollados en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.
- **"PYMES" o "microempresas, pequeñas y medianas empresas":** Empresas que cumplen los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.
- **Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME):** Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocios o de su balance general anual.
- **Microempresa:** Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- **Pequeña empresa:** Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

- **Producto agrícola** los productos que figuran en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Proceso de transformación de productos agrícolas en el ámbito de la industria agroalimentaria:** Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionadas de forma dinámica y que se orientan a la transformación de materias primas agrícolas para dar lugar a productos finales agroalimentarios tras un proceso en el que se incrementa su valor. Se exceptúan aquellas actividades llevadas a cabo en las explotaciones agrícolas o ganaderas dirigidas a preparar un producto animal o vegetal para la primera venta.
- **Proceso de comercialización de productos en el ámbito de la industria agroalimentaria:** Conjunto de fases o acciones que se encuentran interrelacionados de forma dinámica y que se orientan a la preparación de productos agroalimentarios para su tenencia o exposición con destino a la venta, la entrega o cualquier otra forma de presentación en el mercado, con excepción de la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta. La venta por parte de un productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización sólo si se lleva a cabo en instalaciones independientes a la explotación agrícola o ganadera, reservadas a tal fin, y ligadas a la industria agroalimentaria en la que se producen los productos objeto de comercialización. Se entienden como fases del proceso de comercialización aquellas que tienen lugar tras la obtención de un producto final terminado y tengan por objeto la exposición o venta del mismo.
- **Empresa en crisis:** De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. Para su consideración se estará a lo dispuesto en las letras a), b) y c) del punto 20 de dichas Directrices**.**
- **Creación de empleo**: implica aumento del nivel de UTA del promotor, y contempla cuatro modalidades:
  - **Aumento del número de efectivos contratados por el promotor**. Si la contratación del nuevo trabajador es para una jornada inferior a 8 horas o para un tiempo de trabajo inferior a un año, se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
  - **Incremento de la jornada de trabajo:** se produce cuando a un efectivo ya contratado para una jornada inferior a 8 horas se le aumenta el tiempo de la jornada. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).

- **Incremento del tiempo de trabajo a lo largo del año:** se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo inferior a un año se le aumenta la duración del contrato en el año. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- **Autoempleo.**

- **Consolidación de empleo:** no varía el nivel de UTA del promotor.
- **Puesto de trabajo:** Se computará como un puesto de trabajo el correspondiente a una unidad de trabajo anual (UTA), es decir, el cómputo del trabajo desempeñado por una o varias personas hasta alcanzar una unidad de trabajo anual.
- **Bien inscribible en un Registro Público:** Será obligatorio, a efectos de este tipo de ayudas, la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles y de los derechos reales sobre los mismos, sin distinción de la persona física o jurídica a que pertenezcan, y por tanto, los de las Administraciones Públicas y los de las entidades civiles o eclesiásticas, todo ello de conformidad con el Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, artículo 4. y con el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos aquellas PYMES, autónomos y Cooperativas Agroalimentarias cuya actividad se desarrolle en el ámbito territorial citado en el capítulo 4.

8. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

Las condiciones para ser beneficiario final de una ayuda LEADER son las establecidas para cada una de las submedidas del PDR gestionadas bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (medida 19. LEADER). De acuerdo con el Manual de procedimiento, los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda; en el ámbito territorial del GAL ADAC, en caso de elementos móviles el ámbito territorial se justificará con el domicilio fiscal.

b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;

d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;

e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos;

f) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;

h) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años. Cuando la inversión auxiliada se trate de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años.

i) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;

j) No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;

k) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 18 del manual LEADER

l) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.

m) Cumplir la normativa pública de aplicación al proyecto.

n) No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 3 del manual LEADER

9. DOTACIÓN FINANCIERA

La dotación financiera prevista para la presente convocatoria será de 300.000 euros, imputables a la medida 19 LEADER submedida 19.2. del cuadro financiero de ADAC, tercera asignación..

Medida 19 LEADER	Submedida 19.2.
Ámbitos19.2 y 19.3	300.000,00 euros,

La dotación financiera prevista en la Convocatoria podrá ser modificada por acuerdo del Grupo de Trabajo LEADER de ADAC, con carácter previo a la Resolución de las ayudas, dentro del marco establecido en la presente Convocatoria. Dicha modificación será de carácter excepcional y, el crédito presupuestario podrá incrementarse en las siguientes condiciones:

Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera o/y la regla n+3.

La disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas: certificado del RAF en el caso 1, resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el caso 2 y, en todo caso serán de un máximo de 250.000 euros.

10. INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias. Los Focus área asociados son:

Principal: 3 A Secundarios: 2A / 5A-5B-5C-5D

Este ámbito de actuación tiene por objeto mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, el ámbito ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización.

Serán elegibles y por tanto subvencionables:

a. Gastos de construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
b. Compra de nueva maquinaria y equipos.
c. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad. (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados en a) y b)).
d. Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas. Focus área asociados

Principal: 6 A Secundarios: 6 A

Su finalidad es incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural. Con las acciones comprendidas en este ámbito de actuación, se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad. Tales como:

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del Anexo I del TFUE), restaurantes, cafés, etc.
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original. En el ámbito de la industria agroalimentaria, para la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, cuyo

resultado del proceso de producción sea un producto no contemplado en dicho Anexo, se respetarán las siguientes limitaciones: A las solicitudes les será de aplicación el límite de 100.000€ de presupuesto solicitado.

- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

Serán elegibles:

a) Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

b) Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados en a) y b)).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

11. INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables:

- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros y garantía bancaria.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificado de exención del mismo.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- Vehículos para operaciones de transporte de mercancías ajenas por carretera. La prestación de un servicio integrado en el que la operación de transporte solo sea un elemento, como los servicios de mudanza, los servicios de recogida y transformación de residuo o transporte de pasajeros no debe considerarse un servicio de transporte de mercancías ajenas.

- Vehículos ligeros tipo turismo, SUV o todoterrenos, salvo vehículos de tipología furgoneta o furgón industrial para el transporte de elementos no ajenos o prestación de servicios y salvo vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros.
- Vehículos móviles adquiridos por empresas con domicilio fiscal fuera del ámbito territorial establecido en la presente convocatoria.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

  a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.

  b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.
- Los gastos de reparación o mantenimiento..
- Los gastos anteriores al acta de no inicio.
- Las contribuciones en especie.
- Los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal.
- Adquisición de bienes de equipo de segunda mano.
- Aquellas acciones que se limiten únicamente a desarrollar, reponer o renovar pavimentos o arreglos de caminos.
- Aquellas acciones que se limiten únicamente a desarrollar, reponer o renovar redes de saneamiento, separativas o abastecimiento.
- Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

12. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.

Principales condiciones relativas al solicitante:

- Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación de ADAC, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de solicitud de ayuda en dichas actividades.
- Los solicitantes deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- Empresas que no se encuentren en situación de crisis.
- Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.
- Haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.

Principales condiciones relativas a la inversión:

- Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, NO pudiendo ser el resultado del proceso de producción un producto no contemplado en dicho Anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por el grupo de acción local.
- Las inversiones deberán ser ejecutadas en industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de actuación del grupo de acción local.
- Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011,

relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable vigente a ese tipo de inversiones.

- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. Por otra parte, se aconseja priorizar aquellos proyectos que cumplan la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- En ningún caso resultarán auxiliables a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.
- Sólo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a lo indicado en el PDR 2014-2020.

Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

- Se deberán registrar en la aplicación informática de gestión de la medida 19-LEADER como agricultor o miembro de la unidad familiar aquellos beneficiarios/as que diversifique su actividad económica y cumplan los siguientes requisitos: o Afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable), o bien, afiliación un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de agricultores jóvenes de primera instalación.
- Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.
- Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.
- La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo, pueden estar registradas en zonas urbanas.
- No serán subvencionables las inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del

Tratado en las que el resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado en dicho Anexo, cuyo presupuesto solicitado sea superior a lo indicado en el PDR 20142020.

- Los titulares de industrias agroalimentarias deberán disponer de la correspondiente inscripción actualizada con las inversiones objeto de ayuda en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.
- Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica en vigor aplicable a ese tipo de inversiones.
- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. Por otra parte, se aconseja priorizar aquellos proyectos que cumplan la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- En ningún caso resultarán auxiliables a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

13. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables que se haya efectivamente incurridos y hayan sido realmente abonados según los criterios comprobados por el Grupo. Las ayudas serán:

- **Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias. Los Focus área asociados son:**

  El importe de ayuda a conceder con cargo a la presente convocatoria se limitará a un máximo de hasta el 45% de la inversión subvencionable reconocida por el GAL con un límite de 100.000€ de presupuesto solicitado en el expediente.

- **Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.**

  El importe de ayuda a conceder con cargo a la presente convocatoria se limitará a un máximo de hasta el 45% de la inversión subvencionable reconocida por el GAL con límite máximo de ayuda a conceder a un beneficiario de 200.000 € sin inversión máxima subvencionable.

  De acuerdo con lo previsto en el Artículo 12. Cuantía máxima de las ayudas de la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que regula el procedimiento de selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, el importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo a la medida 19. del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

14. INVERSIÓN MÁXIMA

La presente convocatoria únicamente establece inversión máxima para los proyectos de Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias. Los Focus área asociados según los máximos reflejados en el capítulo 12.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Las operaciones de carácter productivo contempladas en la presente convocatoria se resolverán, dentro de las disponibilidades presupuestarias estipuladas, mediante un **procedimiento de concurrencia competitiva**, según se recoge en el Capítulo III del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla- La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, al objeto de seleccionar los mejores proyectos.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la dotación financiera de la convocatoria. Salvo que se adopten los acuerdos por el Grupo de Trabajo LEADER del Grupo, según lo previsto en el apartado 9 de la presente Convocatoria.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad. El Grupo de Trabajo LEADER de ADAC aplicará a las solicitudes que hayan obtenido informe de subvencionalidad favorable por parte de la

Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Baremo General de evaluación de proyectos, recogido en la presente convocatoria, emitiendo un juicio motivado que determine para cada expediente el importe total de inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente se podrán, si el Grupo de Trabajo LEADER de ADAC así lo acuerda y siempre de manera posterior a dicho acuerdo, presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente de no inicio. Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Dichas solicitudes serán resueltas en la siguiente convocatoria previa ratificación de la misma por parte del solicitante dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha convocatoria.

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE LA AYUDA.

La selección y Baremación de las ayudas se realizará de forma objetiva, no discriminatoria, transparente y evitando conflictos de intereses. En virtud de la aplicación del Grado de urbanización se han previsto en los criterios de selección mecanismos que favorecen los proyectos en las zonas más desfavorecidas, los municipios con menor población y las iniciativas promovidas por mujeres, jóvenes personas con discapacidad (previstos entre los colectivos prioritarios a los que se debe dirigir la Estrategia), así como las que afectan a Espacios Naturales Protegidos y al Red Natura 2000.

CRITERIOS RELATIVOS AL SOLICITANTE

		Selección	Baremación
	Máximo acumulable en los tres bloques	**35**	**25**
	Mínimo en los tres bloques	**9**	**9**
Tipología (10 puntos máximo)	PERSONA FÍSICA (autónomo, Comunidad de Bienes y Soc. civil)	10	10
	COOPERATIVAS, SAT Y Sociedad Laboral	10	10
	OTRA MICROEMPRESA < 10 UTA	8	8
	PEQ EMP <25 UTA	6	6
	PEQ EMP 25-49 UTA	2	2
Colectivos prioritarios (1) (10 puntos máximo selección)	MUJERES	10	
	JÓVENES HASTA 40 AÑOS	10	
	PERSONAS CON GRADO DE DISCAPACITDAD 33% O SUPERIOR	10	
	PARADOS LARGA DURACIÓN	10	
	MAYORES 55 AÑOS	10	
Fomento iniciativa emprendedora (15 puntos máximo)	EMPRENDEDOR	15	15
	NUEVA EMPRESA	15	15
	NUEVA ACTIVIDAD DE EMPRESA EISTENTE	15	15
	INVERSIONES ADAPTACIÓN NUEVA REALIDAD COVID	15	15
	AMPLIACIÓN ACTIVIDAD DE EMPRESA YA EXISTENTE	12	12
	TRASLADA EMPRESA DE MEDIO URBANO A MEDIO RURAL	10	10
	MODERNIZACIÓN INICIATIVA EMPRESARIAL	7	7

(1) **S**e puntuará sólo si la justificación del colectivo prioritario ha supuesto al menos 0,5 UTA en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda de la convocatoria salvo en empresas de nueva creación o nuevo alta en autónomos.

CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN

		Selección	Baremación
	Máximo acumulable en los tres bloques	**60**	**60**
	Mínimo en los tres bloques	**7**	**7**
Creación y consolidación de empleo [2] (25 puntos máximo)	EL PROYECTO INCREMENTA EL NIVEL DE EMPLEO		
	- Incremento inferior a 1 UTA	8	8
	- Incremento entre igual o mayor a 1 UTA	10	10
	EL PROYECTO CONSOLIDA EMPLEO		
	- Consolida igual a 1 UTA	5	5
	- Consolida mayor 1 y ≤ 2 UTA´s	10	10
	- Consolida más de 2 UTA´s	15	15
Ratio inversión empleo [3] (5 puntos máximo)	Inferior a 20.000 euros/empleo	2	2
	Entre 20.000 y 34.999,99 euros/empleo	3	3
	Entre 35.000 y 49.999,99 euros/empleo	4	4
	Igual o superior a 50.000 euros/empleo	5	5
Plan Empresarial (30 Ptos máximo)	SÓLO PUNTUABLES PROYECTOS ÁMBITO 2		
	- Producción agroalimentaria diferenciada, artesanal y/o ecológica	5	5
	- Productos identificativos de zona o proyectos emergentes nivel comarcal	5	5
	SÓLO PUNTUABLES PROYECTOS ÁMBITO 3		
	- Desarrollo de productos o servicios emergentes en el ámbito comarcal	3	3
	- Desarrollo de productos o servicios locales de proximidad	5	5
	- El promotor o socio acredita formación emprendedora /gestión de empresa	2	2
	Introducción Herramientas TIC, sistemas de calidad e innovación	6	6
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO (máximo 12 ptos)		
	- Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética	4	4
	- Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia consumo agua	4	4
	- Uso de energías renovables	3	3
	- Medidas que favorecen reducción emisiones gases efecto invernadero	3	3
	- Conservación del patrimonio cultural o arquitectónico	2	2
	Certificación ambiental EMAS ISO 14001, Calidad o equivalentes	2	2

(2) Incremento sobre el nivel de empleo de los 12 meses anteriores a la solicitud de convocatoria .

(3) Inversión elegible reconocida por el GAL y empleo total creado y consolidado.

CRITERIOS RELATIVOS AL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN. DEMOGRÁFICOS

		Selección	Baremación
	Máximo acumulable en los tres bloques	**65**	**65**
	Mínimo en los tres bloques	**17**	**17**
Municipio en el que radica la inversión (Grado de urbanización)[4] (55 Ptos máximo)	MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ITI Guadalajara	50	50
	NO ITI TAMAÑO DE POBLACION SEGÚN INE 2020[2]		
	- Hasta 500 hab.	35	35
	- Entre 501 y 1000 habitantes	32	32
	- Entre 1001 y 2000 habitantes	30	30
	- Entre 2001 y 5000 habitantes	25	25
	- Entre 5001 y 10000 habitantes	20	20
	- Mayores de 10.000 habitantes	15	15
	NO ITI CRECIMIENTO POBLACIONAL SEGÚN INE 2006 - 2015[2]		
	- Pérdida de población >5%	15	15
	- Mantenimiento población (entre +-5%)	10	10
	- Incremento poblacional (Entre >5- 20%)	5	5
	- Incremento poblacional >20%	0	0
	TODOS MUNICIPIOS RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS[3]		
	- Incluido	5	5
	- No incluido	0	0
Desequilibrios territoriales y productivos (6 Ptos máximo)	Municipio sin actividades económicas diversificadas. Predomina primario	6	6
	Municipio sin desarrollo de la actividad prevista en el proyecto	6	6
	La actividad complementa otras actividades desarrolladas en el municipio	4	4
	La actividad amplia y mejora la actividad productiva prevista en el municipio	2	2
Transferible y contribución desarrollo integral (4 Ptos máximo)	El proyecto tiene incidencia en la comarca o ámbito supramunicipal	2	2
	El proyecto tiene carácter innovador a nivel comarcal	1	1
	El proyecto interactúa con distintos sectores de actividad de la comarca	1	1
	El proyecto tiene efectos demostrativos a nivel comarcal	1	1
	El proyecto tiene capacidad para atraer a nueva población a la comarca	2	2

(4) Anexo I convenio. Datos por municipios y ITI Castilla La Mancha

(5) Espacios Red Natura o declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999 de, 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. (https://areasprotegidas.castillalamancha.es/rap/espacios-naturales-protegido)

RANGOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

	Selección	Baremación
Puntuación **máxima** de selección	160	150
Puntuación **mínima exigida en la selección para ponderar**	**60**	
Puntuación **mínima** de selección	39	39

DESEMPATE ENTRE PROYECTOS CON MISMA PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de ADAC y empaten en las puntuaciones de selección los criterios de desempate que se aplicarán según el orden establecido son:

1. Número de Habitantes del Municipio en el que se desarrolla la actividad (de menor a mayor). Se seleccionará el proyecto en el municipio de menor población.
2. Proyecto de emprendedor o nueva empresa.
3. Proyecto de adaptación a la nueva normativa COVID-19.
4. Número de nuevos empleos generados.
5. Número de empleos consolidados.

Porcentaje Básico	**Hasta 45%**
De 0 a 59 puntos	**PROYECTO NO SELECCIONADO**
De 60 a 65 puntos	25,00%
De 66 a 70 puntos	28,00%
De 71 a 75 puntos	32,00%
De 76 a 80 puntos	34,00%
De 81 a 85 puntos	36,00%
De 86 a 90 puntos	38,00%
De 91 a 95 puntos	39,00%
De 96 a 100 puntos	40,00%
De 101 a 105 puntos	41,00%
De 106 a 110 puntos	42,00%
De 111 a 120 puntos	43,00%
De 121 a 130 puntos	44,00%
Más de 130	45,00%

ACREDITACIÓN CRITERIOS RELATIVOS AL SOLICITANTE

Tipo de promotor (10 puntos máximo)	Persona física	IAE modelo 036 ó modelo 037, certificado situación censal (AEAT)
	Cooperativa, SAT y Sociedad Laboral	Escrituras, estatutos debidamente legalizados Informe medio de trabajadores 12 meses antes de solicitud de TGSS
	MICROEMPRESA < 10 UTA	
	PEQ EMP <25 UTA	
	PEQ EMP 25-49 UTA	
Colectivos prioritarios (1) (10 puntos máximo selección)	Mujeres	NIF y contrato laboral o pertenencia a la empresa e ITA Informe medio de trabajadores 6 meses antes de solicitud de TGS
	Jóvenes hasta 40 años	
	Personas discapacitadas 33%	NIF y contrato laboral o pertenencia a la empresa e ITA Certificado grado de discapacidad - Consejería de Bienestar Social
	Parados larga duración	Inscripción ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante durante 12 o más meses
	Mayores 55 años	NIF y contrato laboral o pertenencia a la empresa e ITA
Fomento iniciativa emprendedora (15 puntos máximo)	EMPRENDEDOR	De acuerdo con Ley15/2011, de 15 de diciembre de 2011 (art.3 y 4 Ley 15/2011). Certificado no alta en TGSS
	NUEVA EMPRESA	Memoria detallada, escrituras y alta en el IAE
	NUEVA ACTIVIDAD DE EMPRESA EISTENTE	Memoria detallada y en la certificación final alta en el IAE de la nueva actividad modelo 840 y/o ampliación objeto social.
	INVERSIONES ADAPTACIÓN COVID	Memoria detallada
	AMPLIACIÓN ACTIVIDAD DE EMPRESA YA EXISTENTE	Memoria detallada
	TRASLADA EMPRESA DE MEDIO URBANO A MEDIO RURAL	Municipios incluidos en convenio territorial ADAC con JCCM - Memoria detallada
	MODERNIZACIÓN INICIATIVA EMPRESARIAL	Memoria detallada

ACREDITACIÓN CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN

Creación y consolidación de empleo (2) (25 puntos máximo)	EL PROYECTO INCREMENTA EL NIVEL DE EMPLEO - Incremento inferior a 1 UTA - Incremento entre igual o mayor a 1 UTA	Informe de plantilla media de trabajadores en alta doce meses atrás de la fecha de solicitud de ayuda, emitido por la tesorería de la seguridad social. Documento de compromisos.
	EL PROYECTO CONSOLIDA EMPLEO - Consolida igual a 1 UTA - Consolida mayor 1 y ≤ 2 UTA´s - Consolida más de 2 UTA´s	
Ratio inversión empleo (3) (5 puntos máximo)	Inferior a 20.000 euros/empleo Entre 20.000 y 34.999,99 euros/empleo Entre 35.000 y 49.999,99 euros/empleo Igual o superior a 50.000 euros/empleo	Presupuestos válidos según criterios de moderación de costes e inversión elegible reconocida por el grupo
Plan Empresarial (30 Ptos máximo)	SÓLO PUNTUABLES PROYECTOS ÁMBITO 2 - Producción agroalimentaria diferenciada, artesanal y/o ecológica - Productos identificativos de zona o proyectos emergentes nivel comarcal	Certificado de producción diferenciada. Certificado producción ecológica. Calificación de producción artesana (en elaboración del productos). Memoria empresarial
	SÓLO PUNTUABLES PROYECTOS ÁMBITO 3 - Desarrollo de productos o servicios emergentes en el ámbito comarcal - Desarrollo de productos o servicios locales de proximidad - El promotor o socio acredita formación emprendedora /gestión de empresa	Memoria empresarial
	Introducción Herramientas TIC, sistemas de calidad e innovación	Memoria empresarial. Proyecto técnico. Facturas

		proforma
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO (máximo 12 ptos) - Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética - Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia consumo agua - Uso de energías renovables - Medidas que favorecen reducción emisiones gases efecto invernadero - Conservación del patrimonio cultural o arquitectónico	Plan Estratégico empresarial. Facturas proforma y/o proyecto técnico. Acreditación de ahorro energético, en consumo de agua con certificado o certificación de producto en presupuesto o documento técnico. Calificación energética mínimo A.
	Certificación ambiental EMAS ISO 14001, Calidad o equivalentes	Certificado ambiental o compromiso de obtenerlo con carácter previo a certificación

(1) Incremento sobre el nivel de empleo de los 12 meses anteriores a la solicitud de convocatoria .

(2) Inversión elegible reconocida por el GAL y empleo total creado y consolidado.

ACREDITACIÓN CRITERIOS RELATIVOS TERRITORIO INTERVENCIÓN. DEMOGRÁFICOS

Municipio en el que radica la inversión (Grado de urbanización)[4] (55 Ptos máximo)	MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ITI Guadalajara	Convenio e ITI Guadalajara. Estadística INE
	NO ITI TAMAÑO DE POBLACION SEGÚN INE 2020[2] - Hasta 500 hab. - Entre 501 y 1000 habitantes - Entre 1001 y 2000 habitantes - Entre 2001 y 5000 habitantes - Entre 5001 y 10000 habitantes - Mayores de 10.000 habitantes	
	NO ITI CRECIMIENTO POBLACIONAL SEGÚN INE 2006 - 2015[2] - Pérdida de población >5% - Mantenimiento población (entre +-5%) - Incremento poblacional (Entre >5- 20%) - Incremento poblacional >20%	
	TODOS MUNICIPIOS RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS[3] - Incluido - No incluido	Red Natura y espacios protegidos CLM
Desequilibrios territoriales y productivos (6 Ptos máximo)	Municipio sin actividades económicas diversificadas. Predomina primario Municipio sin desarrollo de la actividad prevista en el proyecto La actividad complementa otras actividades desarrolladas en el municipio La actividad amplia y mejora la actividad productiva prevista en el municipio	Memoria empresarial.
Transferible y contribución desarrollo integral (4 Ptos máximo)	El proyecto tiene incidencia en la comarca o ámbito supramunicipal El proyecto tiene carácter innovador a nivel comarcal El proyecto interactúa con distintos sectores de actividad de la comarca El proyecto tiene efectos demostrativos a nivel comarcal El proyecto tiene capacidad para atraer a nueva población a la comarca	

(1) Anexo I convenio. Datos por municipios y ITI Castilla La Mancha

(2) Espacios Red Natura o declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999 de, 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. (https://areasprotegidas.castillalamancha.es/rap/espacios-naturales-protegido)

17. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de ADAC el Grupo de Trabajo LEADER del GAL es el órgano de instrucción y resolución del procedimiento de tramitación de las ayudas LEADER. En dicho procedimiento de instrucción y resolución corresponde la capacidad ejecutiva a la Presidenta de ADAC. Durante el desarrollo del procedimiento de instrucción participan el equipo técnico de ADAC y el responsable administrativo financiero (RAF), con las funciones asignadas en la normativa de aplicación.

18. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente y, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Toda Convocatoria de ayudas, previa aprobación por la dirección general Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para la aplicación de la medida LEADER se publicará en el portal Web de ADAC, y se difundirá para su publicación y difusión entre todos los socios de ADAC

18.1. Solicitud de ayuda

El modelo de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento, y los modelos de documentación complementaria se encuentran disponibles como descargables en la página web de www.adac.es Cada proyecto de inversión se presentará en una solicitud de ayuda individualizada.

18.2. Presentación de la solicitud

La solicitud de ayuda se presentará ante las oficinas del GDR ADAC sita en Plaza de la Casilla 1, Yunquera de Henares (Guadalajara) de Lunes a Viernes de 9.00h a 14 h, **previa solicitud de cita o bien por sede electrónica,** acompañadas por la documentación complementaria que exigida. Deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda y posea los poderes y capacidad suficiente, una vez comprobada por el grupo, la solicitud será registrada en el Libro de Registro de Entrada de la ADAC.

18.3. Documentación complementaria a solicitud

La documentación complementaria a la solicitud deberá dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 10.3.1. del Manual de Procedimiento. El modelo de solicitud debe estar cumplimentado

en todos sus apartados, firmado por el/la solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:

a) Memoria descriptiva de actuaciones: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y presupuestos detallados según los distintos conceptos de gasto.

b) Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

   Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

   En el caso de que un/a solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

   En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el/la solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

   Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, ésta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

c) Facturas proforma (anexo 71), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto el/la solicitante en el momento de solicitud deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser

así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquel elemento que por sí mismo sea funcional, entendiendo como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al/a la beneficiario/a agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

d) Si el/la solicitante es una persona física, la fotocopia del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del NIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF.

e) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.

f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para ser recabadas estas obligaciones por medios electrónicos por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

g) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años a contar desde la última orden de pago. En el caso de que sean bienes no inscribibles en registro público la duración de dicha acreditación se limitará a 3 años, a excepción de los alojamientos rurales, para los cuales será siempre de 5 años. Cuando un bien inmueble no sea inscribible se acreditará mediante certificación del registrador que le corresponda.

h) Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

i) En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa (Anexo 4): certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra o) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas.

j) En su caso, documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis,

k) Presentar el Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial

firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.

l) Compromiso de creación o consolidación de empleo y mantenimiento de los mismos durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando el proyecto incluya inversiones en bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda. Esto último no es aplicable a los alojamientos rurales, para los que compromiso se mantendrá siempre por 5 años. El cálculo de UTA`s se realizará para las solicitudes presentadas a partir del 1 de abril de 2020 como media de los meses previos al de la solicitud, con un máximo de 12 y siendo el más antiguo marzo de 2020.

m) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 3 años posteriores al último pago de la ayuda cuando la inversión auxiliada incluya un bien no inscribible en registro público. En el resto de casos, el destino de la inversión se mantendrá durante al menos 5 años al igual que en el alojamiento rural.

n) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.

o) Informe de plantilla media de trabajadores en alta de la empresa (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.

p) En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del Secretario o Secretario-Interventor donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. El resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

Para las Asociaciones, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:

- Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).

- Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar, que el hecho de que una Entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.
- Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa de si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores).

18.4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda con cargo a la presente Convocatoria estará de acuerdo con los plazos previstos en el Manual y será de 35 DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de publicación de la convocatoria en la página web de ADAC.

Desde la fecha de autorización por la Junta Directiva del GAL se han podido presentar solicitudes al efecto de realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente. Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Dichas solicitudes presentadas al GAL con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria deberán ser ratificadas mediante según el modelo del Anexo III una vez realizada la publicación de la presente convocatoria, la falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido para la presentación de solicitudes será causa de inadmisión en la convocatoria.

Toda solicitud presentada con fecha posterior a la establecida quedará fuera de la presente convocatoria. Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente se podrán, si la Junta Directiva de ADAC así lo acuerda y siempre de manera posterior a dicho acuerdo, presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente de no inicio.

Las solicitudes de ayuda que no cumplan los requisitos generales de la convocatoria en relación con el tipo de beneficiario y ámbito de actuación de las misma, serán desestimadas de forma inmediata por el Grupo de Acción Local, procediendo al archivo de la misma.

18.5. Acta de no inicio de la inversión

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento y en el Procedimiento de Gestión del Grupo, el gerente o el técnico del Grupo de Acción Local, una vez presentada la correspondiente solicitud de ayuda, y con carácter previo a la realización del acta de control administrativo a la solicitud de ayuda, realizará visita del lugar previsto para la ejecución de la inversión, certificando el estado en el que se encuentra la misma.

El acta de no inicio de la inversión se realizará en modelo normalizado y ante la presencia del titular del expediente, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliables y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. En el acta se dejará constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado. La obra ejecutada se valorará y en ningún caso será gasto elegible, descontándose del presupuesto elegible en el proyecto de inversión.

El acta de no inicio tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, entregándose una copia al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso de concesión de la ayuda. El acta de no-inicio se acompañará de un reportaje fotográfico acreditativo de la situación de la inversión, realizado in situ por el equipo técnico de ADAC.

19. Estudio de la solicitud de ayuda

19.1. Revisión y análisis de documentación aportada

En este apartado se estará a lo dispuesto en el apartado 10.3.2. del Manual de procedimiento.

El Equipo Técnico del Grupo de Acción Local, analizará la solicitud y la documentación requerida para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo de 10 días para completar o acreditar las exigencias requeridas. En la comunicación se advertirá al solicitante que la falta de subsanación o aportación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de su solicitud. A este respecto, el Grupo de Acción Local emitirá resolución de archivo del expediente, según modelo normalizado. Esta resolución supondrá que ante una nueva solicitud en la medida LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la fecha efectiva de la notificación de la resolución.

El equipo técnico cumplimentará el listado de control previsto al efecto, y lo archivará junto a la documentación del expediente.

En lo no recogido y previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en el apartado 10.3.2. del Manual de procedimiento.

19.2. Control administrativo a la solicitud de ayuda

Una vez aprobado el Procedimiento de Gestión y delegados los controles por Resolución de 13 de Febrero del 2017 de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se acepta la documentación presentada por ADAC para la puesta en marcha de su EDLP de acuerdo con la medida 19 "Apoyo al Desarrollo Local de LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020 y se procede a la delegación de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio grupo.

El equipo técnico de ADAC, tal y como establece el artículo 48 del Reglamento 809/2014, realizará el control administrativo del expediente en los términos previstos en el apartado 10.3.2.2. del Manual de procedimiento en vigor.

El control administrativo tendrá como finalidad la comprobación de los siguientes aspectos:

a) La admisibilidad del beneficiario/a.
b) Los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita la ayuda.

c) El cumplimiento de los criterios de selección.
d) La admisibilidad de los costes de la operación.
e) Verificación de la moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante un sistema adecuado de evaluación, como los costes de referencia, la comparación de ofertas diferentes o un comité de evaluación.

El resultado de los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda se reflejará en el acta correspondiente.

19.3. Admisibilidad del solicitante

Se comprobará que el/la solicitante reúne las condiciones requeridas para la asignación de la ayuda. Se deberán controlar las condiciones de admisibilidad establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020, el Manual de Procedimiento para la aplicación del enfoque LEADER 2014/2020, la Orden de 4 de febrero de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, los Convenios establecidos para la aplicación de la Medida 19 y el procedimiento de gestión del Grupo.

Los controles a realizar para verificar la admisibilidad del/de la solicitante incluirán forma jurídica, régimen de propiedad, edad, capacitación profesional, formación, necesidad de la ayuda (peso muerto), declaración de otras ayudas, declaración sobre el mantenimiento de los compromisos y las obligaciones, localización, certificados, ausencia de limitaciones sectoriales e incidencias específicas, dimensión empresarial, estar al corriente con la hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social, conflicto de intereses, etc. Así mismo, desde la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, se realizará consulta a las bases de datos de pagos indebidos y sanciones del Organismo Pagador (SIGCA: Genérico / Compensaciones / Consulta de deudores) que servirá para informar sobre si el solicitante figura como deudor con el Organismo Pagador en el momento del realizar el control.

La declaración de inhabilitación del/de la solicitante para obtener subvenciones de Administraciones Públicas será condición suficiente para descartar la solicitud de ayuda.

19.4. Admisibilidad de compromisos y obligaciones de la operación

Se comprobará que la operación objeto de ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma (no son condiciones artificiales), está incluida dentro de las operaciones descritas para la Medida en el PDR y cumple las normas y aspectos específicos como por ejemplo, permisos, licencias, análisis de la viabilidad financiera, estudio del riesgo de desplazamiento y la posible saturación del mercado, normativa sobre medioambiente, publicidad, igualdad de género, no discriminación, compatibilidad con ayudas estatales…

19.5. Cumplimiento de los criterios de selección

Los controles administrativos incluirán la evaluación de las solicitudes en función de unos criterios establecidos de acuerdo con lo indicado en el artículo 49 del Reglamento (UE) 1305/2013, con el fin de fijar prioridades en la concesión objetiva de la ayuda. En los anexos I y II de la presente convocatoria se reflejan dichos criterios de selección y su Baremación.

19.6. Admisibilidad de los costes de la operación

Se comprobará que los distintos conceptos o partidas indicados en la solicitud de ayuda son subvencionables, cumplen lo establecido en el PDR y en la normativa sobre subvencionalidad de los gastos.

19.7. Verificación de la moderación de los costes propuestos

Todos los costes del proyecto se analizarán mediante un sistema de evaluación adecuado como los costes de referencia, manteniendo una actualización periódica de sus bases de datos, la comparación de, al menos, tres ofertas diferentes. En las ofertas, se comprobará que cumplan las especificaciones contempladas en la estrategia sobre moderación de costes en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha, esto es:

☐ Que las ofertas son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.

☐ Que las ofertas presentadas son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y que no exista vinculación entre ellos ni con el promotor.

☐ Que las ofertas están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.

☐ Que las ofertas o facturas proforma cumplen los siguientes requisitos mínimos: • Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma. • Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc...), fechada, firmada o, en su defecto, selladas por la empresa proveedora.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando el/la beneficiario/a obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

Además de lo indicado anteriormente, siempre se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. En el caso de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección y el Grupo deberá autorizar mediante informe del Gerente la conformidad ante esa elección.

19.8. Dictamen de elegibilidad

Realizados los pasos anteriores ADAC emitirá un dictamen de elegibilidad consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia, garantizando la consecución de sus objetivos.

19.9. Informe de viabilidad

Una vez se haya levantado el Acta de no inicio y se haya comprobado por parte del responsable del control administrativo a la solicitud de ayuda que se ha presentado la documentación preceptiva, la admisibilidad del/de la beneficiario/a, los criterios de admisibilidad de la operación, los criterios de selección y la admisibilidad y moderación de costes, el Grupo elaborará el Informe de viabilidad del expediente.

En dicho informe se contemplará el dictamen de elegibilidad de la operación, la viabilidad económica del proyecto, ausencia del efecto de peso muerto de la subvención (entendiendo como tal la situación en la que un proyecto subvencionado se habría llevado a cabo, total o parcialmente, sin dicha subvención), los criterios de selección de operaciones y Baremación y la cuantía de la ayuda conforme se haya establecido en el procedimiento de gestión.

Se efectuarán las comprobaciones para determinar si existen incompatibilidades con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Las operaciones que reciban ayudas con cargo a la Medida 19 - LEADER no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, ni podrán sobrepasar los porcentajes máximos de subvención previstos en el apartado 2 del artículo 11 de la orden de 4 de febrero de 2016. Si se recibieran ayudas compatibles con LEADER, el importe de la subvención LEADER se minorará en la cuantía necesaria para no sobrepasar el porcentaje máximo de subvención previsto.

Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la solicitud, de la Resolución de concesión y del pago de cada una de las ayudas que financien el proyecto, tan pronto como se conozca. En el caso de que las ayudas sean incompatibles, se podrá continuar con la tramitación, pero se indicará al solicitante antes de la firma del contrato, que presente escrito debidamente registrado por el que solicita la renuncia a la otra ayuda en un plazo de 15 días, advirtiéndole que la no presentación de la misma dará lugar a la Resolución denegatoria de su solicitud de ayuda en la Medida 19 - LEADER.

Si transcurrido el plazo otorgado no presenta la citada documentación se remitirá la Resolución denegatoria por incompatibilidad mediante notificación de la misma.

La Junta Directiva de ADAC, en virtud del contenido del informe de viabilidad presentado y de la aplicación de los criterios de selección y Baremación aprobados, evaluará el proyecto y podrá acordar su remisión a Informe de subvencionalidad.

Por el contrario, si del estudio del proyecto y de los requisitos de concesión de las ayudas, se determinará que el interesado incumpliera alguno de ellos o alguno de los conceptos solicitados no fuera subvencionable, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia.

19.10. Trámite de audiencia

Si del estudio de los requisitos de concesión de las ayudas el interesado incumpliera alguno de ellos o alguno de los conceptos solicitados no fuera subvencionable, el GAL procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a éste para que, en el periodo de mínimo 10 días y máximo 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Transcurrido este plazo sin que el interesado hubiera atendido a esta notificación, o bien, la documentación y alegaciones presentadas no acreditaran el cumplimiento del requisito o requisitos exigidos, el GAL emitirá Resolución Denegatoria y se le notificará al interesado.

Si cumpliera los requisitos exigidos, pero alguno de los conceptos solicitados no fuera subvencionable, deberá constar en la correspondiente Resolución Aprobatoria, exceptuando de la misma dichos gastos no subvencionables.

19.11. Informe previo de subvencionalidad

Todos los proyectos tramitados bajo la presente Convocatoria que superen la preevaluación se someterán al trámite de informe previo de subvencionalidad.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo tiene carácter positivo. Para el computo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de la información o documentación adicional.

El informe tiene carácter vinculante, por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo de Desarrollo Rural deberá sujetar su propuesta de resolución a lo establecido en el informe.

Frente al informe de subvencionalidad cabe la presentación de alegaciones en el plazo de 15 días, por parte del Grupo de Acción Local.

19.12. Modificación de la solicitud

En virtud del apartado 10.37. del Manual de procedimiento en vigor, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. Solamente se podrá reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

20. Resolución de concesión de la ayuda

A partir de la publicación de la Orden 62/2019, que modifica la Orden 04/02/2016, el procedimiento de gestión y la presente convocatorias de ayudas el Grupos de Acción Local realizará el proceso de resolución conforme al procedimiento de concurrencia competitiva recogido en el Capítulo II del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018. Este tipo de procedimiento deberá garantizar el trato equitativo de los solicitantes y uso satisfactorio de los recursos financieros. ADAC conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria y sus anexos seleccionará las mejores inversiones a subvencionar conforme a su EDLP estableciendo unos criterios de baremación, umbrales mínimos y criterios de Baremación de los que deriva un orden de prelación de los proyectos presentados. La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

20.1. Aplicación de los criterios de selección y su Baremación

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, se aplicarán los criterios de selección y su Baremación establecido en los anexos I y II de la presente convocatoria. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada. La gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

20.2. Notificación a interesados

Formulada la propuesta de resolución está deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

20.3. Propuesta de resolución definitiva

Examinadas las alegaciones, en su caso, la gerencia formulará la propuesta de Resolución Definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijada tras el proceso de concurrencia competitiva. Las solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a la ayuda pero que no han sido estimadas por haberse rebasado la cuantía

máxima del crédito fijada en la convocatoria pasarán a formar una "bolsa de reserva de proyectos" constituida por una relación ordenada de solicitudes con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de selección. Estas solicitudes se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, la Junta Directiva de ADAC podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, el contrato a firmar con los beneficiarios de la ayuda incluirá la siguiente condición específica: "La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total". El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

20.4. Disponibilidad de dotación económica

Antes de resolver, el RAF comprobará la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por la gerencia.

20.5. Resolución de la convocatoria

La Junta Directiva de ADAC resolverá la convocatoria a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, el informe de viabilidad, el dictamen de elegibilidad, el informe de subvencionalidad emitido por los servicios de la Delegaciones Provinciales y el informe de disponibilidad de dotación económica emitido por el R.A.F y teniendo en cuenta el Programa Territorial del Grupo, el Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 vigente, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación. La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta de la Junta Directiva correspondiente.

En atención al calendario de tramitación y resolución de las solicitudes establecido en el apartado 14.4. de la presente convocatoria, y a efectos de mejorar la gestión administrativa de las solicitudes de ayuda, se ha establecido un plazo de 6 meses de resolución desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos en que se considere necesario, justificado debidamente por la tramitación de permisos, licencias, autorizaciones o por el sometimiento a procesos de consulta o evaluación ambiental, la Junta Directiva de ADAC podrá ampliar de forma motivada el plazo de resolución.

20.6. Notificación al interesado

La resolución se notificará al interesado en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dado el VºBº por parte de las Delegaciones Provinciales. La comunicación se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente. Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

 Aprobatoria

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- La tabla de baremación.
- El porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida.
- La procedencia de la financiación.
- La indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción, si no se aceptara se procedería a la resolución de archivo.
- La posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

 Denegatoria

- Referencia de la inversión.
- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
- La posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

La no aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, supondrá proceder a la finalización del expediente, mediante resolución de archivo y notificando al interesado dicha resolución.

20.7. Desistimiento

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.9. del Manual, en cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante modelo normalizado. Éste procederá a la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente.

21. Contrato de ayuda

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del titular del expediente, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor.

El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses.

21.1. Renuncia voluntaria

Si tras la aceptación de la ayuda el promotor solicitara voluntariamente la renuncia de las ayudas, se procederá a una pérdida de derecho a cobro poniendo fin a la tramitación del expediente.

21.2. Modificación del contrato

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario/a, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria. El plazo para que el/la beneficiario/a comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda, salvo cambios de beneficiario que podrán comunicarse a lo largo del periodo de duración de los compromisos suscritos.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de inversiones en un 50% del plazo inicial, concedidas por el GAL, previa solicitud razonada del beneficiario, conforme a la condición general tercera recogida en el contrato de ayuda, no estarán sujetas al plazo máximo de comunicación establecido en el párrafo anterior.

El procedimiento de modificación del contrato se iniciará con una solicitud deberá registrarse, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda y los motivos que las generan. Una vez que el GAL haya verificado el cumplimento de los requisitos, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico del Grupo elaborará una propuesta de

modificación del contrato, que deberá ratificarse mediante una resolución de aceptación o denegación de la modificación por parte de la Junta Directiva de ADAC.

Si la modificación supone la realización de actuaciones no incluidas en la solicitud de ayuda, el Grupo comprobará, mediante visita de inspección "in situ", que las inversiones sujetas a modificación no se han realizado, levantando el correspondiente Acta de no inicio de las actuaciones. Las modificaciones de contrato requerirán visto bueno del R.A.F.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda
b) No se admitirán modificaciones en el/la beneficiario/a salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando el/la nuevo/a beneficiario/a sea una entidad en cuyo capital participa el/la beneficiario/a inicial.
c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
e) Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente. Para realizar dicha modificación de contrato se deberá realizar previamente el acta de control del expediente de contratación (anexo 31a o 31b en función de la normativa por la que deba regirse)
f) No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas. En el supuesto de que en la modificación solicitada no se respete alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente

cumplidos y, en su caso, se procederá a la solicitud del reintegro correspondiente.

La solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el plazo de un mes y notificarse mediante en el plazo de 15 días desde que se dicte.

A la notificación se adjuntará el contrato de ayuda modificado que deberá ser firmado y remitido por el titular en el plazo de 15 días. Así mismo, si renunciara a firmarlo, en igual plazo deberá remitir escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial, que se enviará al titular junto a la notificación de Resolución. De no hacerlo, se entenderá que desiste de la ayuda y se emitirá Resolución denegatoria, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro. Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se podrá delegar al Presidente, o a quien se determine, la competencia para resolver la solicitud de modificación.

21.3. Fuerza mayor o circunstancias excepcionales

En cualquier caso, cuando de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico español, se produzcan causas de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en el apartado 10.2. del Manual de procedimiento, pudiéndose reconocer por parte de la Junta Directiva de ADAC la existencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, por ejemplo, en los siguientes casos:

a) fallecimiento del/de la beneficiario/a;

b) incapacidad laboral de larga duración del/de la beneficiario/a;

c) catástrofe natural que haya afectado gravemente a la actividad;

d) expropiación de la totalidad o de una parte importante de las instalaciones, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud de ayuda.

El/La beneficiario/a o su derechohabiente deberán haber notificado por escrito al GAL autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo.

21.4. Rescisión del contrato

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia, de acuerdo con el apartado 10.3.15. del Manual.

La aceptación de la renuncia conllevará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17 del Manual.

22. Justificación de las inversiones y solicitud de pago

El beneficiario podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente
- El justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de cuatro solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

En caso de haberse realizado una certificación parcial superior al 60% del presupuesto elegible y posteriormente el promotor decidir que no va a realizar una última certificación final, deberá formalizarse una certificación final a importe cero para cerrar el expediente.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 del Manual.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el GAL tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar al promotor la realización de un control dirigido con visita “in situ” y levantar el Acta final de inversiones de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

22.1. Plazo para la aplicación de fondos recibidos

En las estipulaciones generales del contrato de ayuda se fijará el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses.

La Junta Directiva del GAL en virtud del tipo de proyecto e inversión a ejecutar, y al objeto de agilizar la aplicación de la medida 19.2. LEADER podrá establecer períodos de ejecución inferiores.

22.2. Plazo y forma de justificación

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

22.3. Forma y requisitos para el pago de la subvención

A. Control administrativo a la solicitud de pago.

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago. Dicho control, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014), comprenderá las siguientes comprobaciones:

- La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.
- Los costes contraídos y los pagos realizados
- El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública. El Grupo podrá solicitar en la documentación justificativa de la inversión certificado del secretario/interventor que acredite el procedimiento de contratación llevado a efecto.

Realizada las comprobaciones previstas en el procedimiento de control y cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

- Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión

- Si tras la comprobación del cumplimiento de los compromisos contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

- En caso de que al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

- Para la comprobación de la consolidación del nivel de empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de pago con respecto a los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda, si la reducción del requisito de consolidación es inferior a una UTA no se aplica penalización, si la reducción es por un porcentaje inferior o igual al 10% y mayor o igual a una UTA se le aplicará una penalización del 5% de la ayuda aprobada. Porcentajes superiores supondrán una pérdida de la totalidad de la ayuda.

- En aplicación de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, en el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen

diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

- Si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión o no se acredita en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición exigida en el contrato de ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

22.4. Fiscalización del pago por el RAF

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2016. Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro. El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

22.5. Certificación del gasto y pago.

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago y se cuenta con el visto bueno del RAF a la fiscalización del mismo, el Grupo emitirá la certificación de proyectos de promotores. El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

Se admitirán un máximo de cuatro certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

22.6. Constitución de garantías

Para los proyectos objeto de la presente convocatoria el Grupo de Acción Local solicitará al beneficiario una garantía por el importe de la ayuda a pagar al objeto de garantizar el mantenimiento de la inversión durante el período establecido en la normativa en vigor, a

contabilizar desde la fecha del último pago de la ayuda.

La garantía constituida tendrá carácter de aval bancario. El aval podrá ser único o una línea de avales en la que se incorporen los presentados para la tramitación y pago de las certificaciones parciales. El aval será por el importe de la ayuda a pagar al objeto de garantizar el mantenimiento de la inversión durante al menos 3 o 5 años, a contabilizar desde la fecha del último pago de la ayuda.

La exigencia de la garantía quedará recogida en las cláusulas particulares del contrato de ayuda.

22.7. Criterios de graduación de posibles incumplimientos: Reducciones y exclusiones

Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a. El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
b. El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello. En la aplicación de sanciones se estará a lo dispuesto en el apartado 16.4. del Manual de procedimiento.

La penalización también se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno contemplados en el artículo 49 del RD 809/2014. En tal caso, los gastos examinados serán los gastos acumulados contraídos con respecto a la operación de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de las operaciones de que se trate.

Según la Circular del FEGA 32/2017, apartado 3.2, además se aplicarán penalizaciones tras otros controles que incluirán todas las penalizaciones detectadas en controles administrativos y sobre el terreno (excepto aquellas sobre admisibilidad de los gastos que se penalizarán según se indica en los párrafos anteriores), controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación.

El sistema de penalizaciones se aplicará sobre el importe admisible determinado antes de aplicar la penalización del 10% basándose en una tipificación previa de los incumplimientos (Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario) de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones.

22.8. Actuaciones contra el fraude

En aplicación del artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, con objeto de garantizar una prevención más eficaz contra el fraude, y basado en la Estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, a la hora de gestionar la Medida 19 - LEADER, se adoptarán las actuaciones recogidas en el punto 12 del Plan de Controles de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha.

23. Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos.

La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 16 y 17 del Manual.

24. Forma y plazo de publicación subvenciones

De acuerdo con el apartado 18 del Manual y con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de transparencia, y en aplicación del artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, la Dirección General de Desarrollo Rural ha incorporado en la solicitud de participación en la selección de GAL la forma en que serán tratados los datos de cada beneficiario, indicando que se publicarán con arreglo al artículo 111 y que los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Con el mismo fin, los GAL como responsables de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia:

a. Divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la Medida 19 – LEADER en su territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:
   - Página Web.
   - Tablones de anuncios y páginas web de los asociados (Administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otros asociados).
   - Publicaciones periódicas masivas.
   - Uso de otros medios de comunicación.
b. Deberán poner a disposición de la población de forma clara los objetivos que persiguen, las condiciones de subvencionalidad y/o los criterios que se usarán para determinar el importe de las ayudas que concedan y las personas y puntos de contacto a quien dirigirse para aclarar cualquier duda al respecto.
c. Informarán también de la obligación de los beneficiaros de dar a conocer públicamente la ayuda recibida y el objeto de la misma, así como de los procedimientos a seguir para hacer reclamaciones si fuera necesario.
d. Deberán publicar anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, la lista de beneficiarios que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo

de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside el beneficiario y el código postal, el importe público total pagado en el año y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, informando a los beneficiarios de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

Para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de Información y publicidad, cualquier beneficiario de una ayuda FEADER (incluido el propio GAL) deberá cumplir con las normas detalladas en la parte 2, según el tipo de operación:

Actividades de información y comunicación:

a. Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre Medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, así como la información ofrecida por medios electrónicos (como sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda FEADER y/o nacional correspondiente.
b. Los sitios web relacionados con FEADER deberán:
   - Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada
   - Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado a FEADER.
   - En cualquier caso aparecerá el logotipo LEADER

Operaciones de inversión en infraestructuras o de tipo productivas con ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará una placa explicativa de 42 cm x 42 cm permanente con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión,

Operaciones no correspondientes al caso anterior que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público tal como la entrada de un edificio.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los siguientes elementos:

a. El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel

de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

b. El logotipo de LEADER.

25. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no dispuesto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión aprobado por ADAC, el Manual de Procedimiento, el Convenio, la Orden de selección, Programa de Desarrollo Rural de CLM o normativa de rango superior.

26. Publicación de la Convocatoria.

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de ADAC www.adac.es, y se difundirá entre los Ayuntamientos socios del GAL y otras entidades asociadas a ADAC.

La Convocatoria se remitirá para su conocimiento, aprobación y divulgación a la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

27. Entrada en vigor

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de ADAC (www.adac.es).

28. LOPD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos facilitados para la presenta convocatoria serán incorporados a un fichero titularidad de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y CAMPIÑA (ADAC) con la finalidad de gestionar su expediente como promotor y enviarle la información necesaria respecto a la evolución de dicho expediente.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a ADAC Plaza de la Casillas Nº 1 - 19210